



Consejo Económico y Social

Distr. general
24 de mayo de 2005
Español
Original: francés

Período de sesiones sustantivo de 2005

Nueva York, 29 de junio a 27 de julio de 2005

Tema 2 del programa provisional*

Logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, y aplicación de los resultados de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas: avances, dificultades y posibilidades

Declaración presentada por la Association tunisienne des droits de l'enfant, organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 30 y 31 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* E/2005/100.



Declaración de Túnez

Nosotros, los participantes del Coloquio Internacional sobre los Derechos del Niño y la Sociedad de Información y del Foro de jóvenes, organizados los días 14 y 15 de enero de 2005 en Túnez por la red de ONG que trabajan en temas relacionados con los derechos del niño, por iniciativa de la Association Tunisienne des Droits de l'Enfant (ATUDE) y con el respaldo de la Sección de ONG del Departamento de Asuntos Económicos y de las Naciones Unidas, del Comité de las Naciones Unidas para los Derechos del Niño, del Ministerio de Asuntos de la Mujer, de la Familia, de la Infancia y de las Personas de Edad y del Ministerio de Tecnologías de Información,

Teniendo presente la Declaración de principios de la primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de Información, celebrada en Ginebra en diciembre de 2003, cuya segunda fase tendrá lugar en noviembre de 2005 en Túnez, en la que se expresa la voluntad de que esta sociedad de información sea integradora y de que en ella cada niño tenga la posibilidad de crear, obtener, utilizar y compartir información;

Reafirmando los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en particular los derechos de toda persona, y por lo tanto, de todo niño, enunciados:

- En el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que establece “la libertad de opinión y de expresión”;
- En el artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño, que establece que éste tiene el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afectan y a que sus opiniones sean tenidas debidamente en cuenta. Este principio, que pone de relieve el papel del niño como participante activo en la protección y cuidado de sus propios derechos, se aplica igualmente a todas las medidas adoptadas por el Estado en cumplimiento de lo dispuesto en esa Convención;
- En el artículo 13 de la Convención de los Derechos del Niño, que establece el derecho de éste a la libertad de opinión y de expresión, lo que incluye también el derecho de acceso a la información;
- En el artículo 17 de la Convención de los Derechos del Niño, que impone a los Estados la obligación de promover la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar;
- En el artículo 28 de la Convención de los Derechos del Niño que reconoce la importancia de la enseñanza primaria universal, que constituye uno de los factores esenciales para construir una sociedad de información verdaderamente integradora, la cual contribuye a su vez a la finalidad de educar al niño. La educación de éste debe estar orientada a promover el florecimiento de su personalidad y el desarrollo de sus dotes y aptitudes mentales y físicas, en la medida de sus potencialidades, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 29 de dicha Convención.

Proponemos las siguientes recomendaciones que son el producto de los debates de los talleres del coloquio y del Foro de jóvenes y que pasarán a formar parte de un plan de acción en abril de 2005. La Declaración de Túnez y el Plan de Acción se presentarán en la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo

del Consejo Económico y Social en Nueva York en julio de 2005 a fin de que sean incorporados a los documentos de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de Información de Túnez de 2005.

1. El compromiso político

Los Estados que han ratificado la Convención de los Derechos del Niño deberían procurar aplicarla y adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otro tipo que sean necesarias para hacer efectivos los derechos consagrados en la Convención, principalmente aquellos relativos al derecho del niño a la información y a la comunicación, a fin de preparar la integración de los más jóvenes a la nueva sociedad de información.

2. El acceso a las nuevas tecnologías de información

En el contexto de las ciberestrategias nacionales, los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado deberán colaborar para:

- Responder a las necesidades particulares de los niños, mediante la adopción de medidas educativas, administrativas y legislativas apropiadas, con el objeto de asegurar la perfecta integración de los niños a la sociedad de información, principalmente promoviendo la concepción y producción de equipos y de servicios de nuevas tecnologías de información y comunicaciones que sean fácilmente accesibles y tengan un costo razonable;
- Asegurar a los niños el acceso a información de calidad, que sea apropiada para ellos. Cada niño debe tener la posibilidad de crear, obtener, utilizar y compartir información;
- Promover el desarrollo de tecnologías, aplicaciones y contenidos adaptados a los niños y a los jóvenes. Los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado deben tratar de establecer un sistema que sea capaz de crear, administrar y poner a disposición de todos, en todos los niveles, con eficacia y eficiencia, información y conocimientos de interés particular para niños y jóvenes.

3. La lucha contra la pobreza y la desigualdad en el acceso a las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones

Teniendo en consideración el problema de la desigualdad de acceso a Internet que tiene su origen en la brecha norte-sur, recomendamos:

- Encauzar recursos económicos movilizados por la solidaridad social y digital en favor de los niños y jóvenes, principalmente de aquellos en países en desarrollo, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades de acceso a Internet a todos los niños del mundo;
- Adoptar y aplicar medidas enérgicas para proteger a los niños y jóvenes que trabajan en el sector de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Crear un fondo destinado a los medios de comunicación, en el marco de una asociación entre prestadores de fondos y la sociedad civil, a fin de financiar y apoyar las iniciativas orientadas a niños y jóvenes en el campo de los medios de comunicación, de la información y de la comunicación.

4. El derecho del niño a la educación sobre temas relacionados con los medios de comunicación

Teniendo en consideración que la enseñanza, el conocimiento, la información y la comunicación constituyen la fuente de desarrollo del niño y de su bienestar, recomendamos al gobierno, a la sociedad civil y al sector privado que procuren:

- Acercar a las instituciones de enseñanza primaria, secundaria y superior a las tecnologías de la información y las comunicaciones y reforzar la utilización de estas tecnologías en todos los niveles de enseñanza para niños;
- Acercar a las bibliotecas nacionales y a los centros culturales a las tecnologías de la información y las comunicaciones;
- Realizar algunas modificaciones en los manuales de enseñanza primaria y secundaria de manera de poder hacer frente a los desafíos de la sociedad de información, teniendo a su vez en consideración las características de cada nación;
- Resolver el problema de las contradicciones y desafíos generados por la globalización de la enseñanza, así como el problema de las diferencias entre quienes están en condiciones de poseer las nuevas tecnologías y quienes no lo están;
- Reforzar las capacidades de los países en desarrollo en el campo de la enseñanza, del *know-how* tecnológico y del acceso a la información.

5. El derecho del niño a la protección contra toda información y material perjudicial para su bienestar

Convencidos de que el niño, por naturaleza y como usuario frecuente de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, tiene necesidad de una protección especial en la que se conjuguen y complementen los esfuerzos de los gobiernos, de la sociedad civil, de la familia y de la escuela, así como los principios básicos de la Convención de los Derechos del Niño, los medios materiales y pedagógicos y las garantías jurídicas y reglamentarias, recomendamos:

- Velar por la protección de los niños contra los usos perjudiciales de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, como los actos ilícitos y otros actos motivados por la discriminación racial, la xenofobia y, en un sentido más general, la intolerancia, el odio y la violencia, así como todas las formas de maltratos infligidos a los niños, incluidas la pedofilia y la pornografía infantil;
- Proteger y preservar la diversidad de culturas y evitar los estereotipos culturales. La discriminación sexual, que afecta de un modo general a las mujeres y a las niñas constituye una cuestión importante desde el punto de vista de la protección;
- Velar por que los resultados de las investigaciones sobre el identificador de comunicación universal (I.C.U.) —que reemplazaría las direcciones de correo electrónico, los números de teléfonos celulares y todos los demás identificadores que se encuentren en uso y que permanecería inalterable a lo largo de la vida independientemente de la evolución de la tecnología— se apliquen, llegado el caso, cuidando el interés de los niños y de los jóvenes y asegurando la protección de éstos contra informaciones perjudiciales.

6. El papel de los medios de comunicación en la protección y promoción de los derechos del niño

Teniendo en consideración que los medios de comunicación desempeñan un papel esencial en la difusión de la Convención de los Derechos del Niño así como en la comprensión de esta norma, recomendamos a los gobiernos que, conjuntamente con todos aquellos a quienes concierna este tema, incluidas las ONG:

- Elaboren estrategias nacionales de utilización de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones en favor de los niños;
 - Procedan a la reforma del marco reglamentario;
 - Alienten la creación de observatorios;
 - Elaboren programas y proyectos orientados a mejorar la conectividad, las capacidades y la elaboración de contenidos locales;
 - Procuren promover intercambios a nivel internacional y regional.
-